



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y HORWATH CENTRAL AMERICA S DE R.L. DE C.V.

Mayra Roxana Luisa Falck Reyes, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1959-03287, con registro tributario nacional 08011959032876 y actuando en su condición de Presidente Ejecutiva del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto Número 53-97, de fecha ocho (8) de mayo el de mil novecientos noventa y siete (1997) publicado en el diario oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante decreto legislativo N. 6-2005 de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA identificado también como la sigla BANHPROVI publicado en el diario oficial la Gaceta N.30659, el primero (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante decreto Legislativo N.358-2014 en fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce, (2014) publicado en el diario oficial la Gaceta N.33431, el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); dicho decreto fue modificado a decreto legislativo número 358-2013 mediante Fe de Errata publicada en el diario oficial la Gaceta 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce; acredita su representación mediante certificación del acuerdo N.28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo veintiocho (28) número dos (2) de la Ley constitutiva del BANHPROVI en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**EL BANHPROVI; DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la tarjeta de identidad No.0801-1963-06123, con Registro Tributario Nacional 08011963061239; y de este domicilio, actuando en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Firma Auditora denominada **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional 08019995290735; Sociedad originalmente constituida en instrumento público número 33 de fecha 12 de mayo del año 1993, autorizada por el Notario David López Ramos e inscrita bajo el número 72 del tomo 290; reformada en instrumento público número 42 de fecha 20 de agosto del año 2010, autorizada por la Notaria Christel Ondina Hesse Joya, e inscrita bajo el número 60 del tomo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

Handwritten signature and initials, likely of Daniel Antonio Fortín Chacón, located on the right side of the page.

545; ambos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a realizar una auditoria externa del sobre la razonabilidad de los estados financieros del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) con cifras al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) comparativos con los correspondientes al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Si en el curso de la auditoria contratada, **EL CONTRATISTA** conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes del BANHPROVI así como la credibilidad de la institución, lo comunicará a la Presidencia Ejecutiva de EL BANHPROVI, mediante un informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios si ese fuera el caso.

Si **EL CONTRATISTA** tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoria o que emitirá una opinión calificada, lo comunicará a la Presidencia Ejecutiva de **EL BANHPROVI**, a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria para solucionar la situación encontrada.

TAREAS A REALIZAR

Examinar los estados financieros de "El BANHPROVI al 31 de diciembre de 2018 comparados con el año 2017, que comprende: Fondos Propios: Constituido por los programas de Vivienda que ahora incluyen los ex fideicomisos Clase Media, Banco Mundial, y Taiwán; y Producción (que incluye fondos PASI, BCIE y FOMIR). Nota de revelación de indicadores financieros y cartera cedida en garantía al BCIE. EXPROCATMER, FONBAIN, FONGA-PACTA, FIDEICOMISO BCH, FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE SUBSIDIO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA LA GENTE, PROVICCOSOL, COMRURAL, FOMIPYME-SIC, FOGASO, FIRSA, CONVIVIENDA, IHSS, FINAPRODE, FIHTT (TRANSPORTE), FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ASIGNADO PARA LA ASISTENCIA Y LA TASA PREFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA MEDIA Y SOCIAL Y CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYA DURANTE EL AÑO 2018. Fondos: KFW presentar los resultados por separado, informe especial de uso de fondos de KFW.

LA AUDITORÍA INCLUIRÁ LO SIGUIENTE

El cumplimiento a las Normas de Registro de Auditores Externos (RAE) de la CNBS en el artículo 15 en lo siguiente: 1.- Evaluar el sistema de control interno; 2.- Pruebas de cumplimiento de las normas de carácter contable y financiero contenidos en resoluciones

emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central de Honduras; 3 Evaluaciones del Sistema de Tecnología de Información.

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de las prudenciales del BANHPROVI, según se describen en el Artículo 21 de las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (R.A.E), de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de la información financiera (ISRS 4400).

Evaluar el sistema de control interno del BANHPROVI. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO, ERM (Enterprise Risk Management) los que incluyen: a) el ambiente de control; b) establecimiento de objetivos; c) identificación de eventos; d) evaluación de riesgos; e) respuesta a los riesgos; f) actividades de control; g) información y comunicación; y, h) monitoreo. Dar estricto seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas anteriores, tomando como base la información que proporcione al respecto la Unidad de Auditoría Interna del BANHPROVI.

Evaluar el sistema tecnológico de la información del BANHPROVI de conformidad con la normativa vigente para el sistema financiero nacional emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en Resolución No. 1301/22-11-2005, contentiva de las “Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero” y de acuerdo con los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y evaluando además la aplicación y observancia por parte del BANHPROVI de estándares internacionales para la administración, seguridad y control de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicando COBIT, con el informe y recomendaciones pertinentes.

Evaluar la cartera crediticia con base en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de acuerdo a la NIA's 805: “Consideraciones especiales, auditorías de estados únicos y elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero”.

Evaluar la ejecución del programa de cumplimiento vigente aprobado por el Consejo Directivo de BANHPROVI.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a empezar su consultoría objeto de este contrato, y presentar la certificación dentro de los noventa (90) días calendarios después de la firma del contrato, conforme al cronograma de actividades que forma parte integral del presente contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, **EL BANHPROVI**, deducirá de los pagos pendientes a favor de

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

MFF
[Signature]

EL CONTRATISTA, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto treinta y seis (0.36%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 67 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil dieciocho (2018) Decreto 103-2017. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, **EL BANHPROVI**, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

INFORMES A PRESENTAR

El informe que emita EL CONTRATISTA seguirá los lineamientos de la Comisión Nacional de bancos y Seguros (CNBS), de Honduras, específicamente conforme el artículo 16 de las normas para el registro y contratación del trabajo de los auditores Externos, como resultado del trabajo de auditoria se presentaran seis (6) ejemplares de los siguientes informes:

- a) Dictamen que contenga si los Estados Financieros (Balance de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio), presentan razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo, de la institución, de conformidad con las normas contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La entidad supervisada deberá divulgar en las notas a los estados financieros las diferencias contables entre las Normas internacionales de información financiera (NIIF's) y las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como todas las demás revelaciones necesarias para el entendimiento de los estados financieros.
- b) Un informe sobre la cartera crediticia con base en las Normas para la evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a la NIA's 805 "Consideraciones especiales, auditorias de estados únicos y elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero."
- c) Un informe sobre el cumplimiento de las normas prudenciales, según se describen en el Artículo 21 de las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (R.A.E), de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de la información financiera (ISRS 4400).
- d) Un informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya la carta de Recomendaciones de control Interno, en lo referente a los aspectos contables, administrativos y de gestión; incluyendo apreciaciones sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, hechos o situaciones de importancia relativa señalados por la comisión, y de los reportes previos de la auditoria externa en base a lo que establece el RAE del articulo 12 numeral 4.
- e) Emitir opinión sobre la ejecución del programa de cumplimiento vigente aprobado por el Consejo Directivo de BANHPROVI.

MFF

[Signature]

f) En una Sección específica de la carta indicada en el literal d), deben presentarse las observaciones sobre la evaluación del sistema Tecnológico de Información practicada para propósitos de la auditoria de los estados financieros de la entidad supervisada, el cual debe ser firmado por el socio encargado de la firma auditora; esta carta debe contener como mínimo lo siguiente: i. Una descripción general del alcance del trabajo realizado; explicaciones sobre las áreas o aplicaciones evaluadas, los procedimientos o técnicas de auditoria aplicadas, los componentes de la información financiera o reportes validados. ii. Respecto a los resultados de la evaluación de cada área o sistema de aplicación evaluado, los comentarios del auditor, un detalle de las deficiencias observadas, y las recomendaciones aplicables para dar solución a los mismos o prevenir consecuencias futuras. Un comentario general sobre la evaluación de los controles generales de la tecnología de información aplicados por la entidad supervisada. La firma remitirá directamente a la C.N.B.S., dos (2) ejemplares de estos informes en el plazo establecido en el numeral 6 del Artículo 12 de la Norma para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (R.A.E). iii. Así como también a la Resolución GES No.281/05/04-2017 numeral 1 Artículo 8 donde establece que la publicación de los Estados Financieros debe ser a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre”.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios descritos en este contrato, por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,068,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Venta equivalente a **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L160,200.00)** sumando un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,228,200.00)**, **EL BANHPROVI** retendrá el valor del Impuesto Sobre Ventas indicado en las facturas de **EL CONTRATISTA** y extenderá una constancia del valor retenido.

FORMA DE PAGO

EL BANHPROVI, para financiar la contratación de una firma auditora externa, cuenta con los recursos propios y el costo del contrato se cancelará, mediante cheque en lempiras, o transferencia electrónica pagadero en la forma siguiente: a) Un diez por ciento (10%) del valor del contrato por un monto de **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXCATOS (L 122,820.00)** Impuesto incluido, contra la entrega del programa de trabajo validado por la División de Operaciones/Sección de Contabilidad b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato por un monto de **TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 307,050.00)** impuesto incluido, contra entrega preliminar de Control Interno, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el literal c) del numeral 2.7 inciso d) del anexo N.1 de los términos de referencia a este concurso. c) El sesenta y cinco (65%) restante por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO**

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

MPE

[Handwritten signature]

MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L 798,330.00) impuesto incluido, contra el recibo de satisfacción de todos los informes de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Anexo. 1 de los Términos de Referencia.

Del pago que **El BANHPROVI** efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, y doce puntos cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por la Comisión Presidencia de Administración Tributaria, cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta aplicable.

CLÁUSULA QUINTA
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de El BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA SEXTA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al Artículo 243 del Reglamento de la misma ley, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos parciales de los honorarios pactados en el contrato correspondiente, debiéndose devolver al contratista el importe total retenido, como pago final al momento de la terminación normal del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.
DISCUSIÓN DE BORRADOR

Ambas partes se reunirán al final de la Auditoria a efecto de discutir el borrador final de la Auditoria.

CLÁUSULA OCTAVA
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato, se estará a lo estipulado en la sección quinta, del capítulo IX, de la Ley de contratación del estado. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato, se harán por escrito y se enviarán a

NFF


las direcciones siguientes: El BANHPROVI: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, honduras; Teléfono (504) 2232-5500.

EL CONTRATISTA:

Barrió el Centro 6ª avenida B número 1426, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 2237-6071.

CLÁUSULA NOVENA
CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por BANHPROVI, así como el resultado de la auditoria. Así mismo EL CONTRATISTA, guardará la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de EL BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA
DELEGACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o sub-contratar a otro profesional o firma de profesionales para la ejecución de la auditoria objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre EL BANHPROVI, y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Cualquier modificación que acuerden las partes deberá constar por escrito, sin dicha formalidad se reputara inexistente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
COORDINADOR

EL BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad costo, designa a la LICENCIADO JOSE FERENDO ALVAREZ IGLESIAS, Jefe de la División de Operaciones de la Institución, como Coordinador para la correcta ejecución del presente contrato y servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL BANHPROVI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

EL BANHPROVI dispone por su parte, que el personal de la Auditoria Interna colaborará con EL CONTRATISTA, proporcionando la información requerida con la diligencia más expedita con el objeto de que pueda cumplir con su contrato dentro del plazo pactado.

MFF
JH

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).


Lid. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutivo del Banhprovi
RTN Banhprovi 0801-9998-393944




Daniel Antonio Fortín Chacón
Representante Horwath Central America
RTN Horwath Central America 08019995290735

Horwath Central America